



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001608-2024-OL-OGA/INEN de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 005046-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 15 de agosto de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001899-2024-OGA/INEN de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001190-2024-OAJ/INEN de fecha 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41 de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el segundo párrafo del artículo 43 de EL REGLAMENTO establece que: "(...) *para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, el primer párrafo del artículo 44 de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2024, incluyéndose el "Servicio de seguridad y vigilancia particular para el INEN", a través de la referencia N° 148 y tipo de procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 002163-2024 presentado en secretaría de la Oficina de Logística el 23 de abril de 2024, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió su requerimiento para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", adjuntado sus Términos de Referencia debidamente visados por el Servicio de Vigilancia Interna, la Unidad Funcional de Servicios Generales y la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, constituyéndose como la primera (1ra) versión de los Términos de Referencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N° 018-2024-HTRSR-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 13 de agosto de 2024, por el cual se determinó el Valor Estimado para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", el cual asciende a S/ 9,028,451.68 (NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 68/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 000879-2024-OGPP/INEN de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000788-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 14 de agosto de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005987, para el año 2024, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 160-2024-INEN de fecha 13 de agosto de para el año 2025 y 2026, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 001309-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 14 de agosto de 2024, se aprecia que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por dicho artículo, de donde se desprende que dos (2) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria y validado por la Oficina de Logística; por otro lado, la Oficina de Logística propuso un (1) miembro con su respectivo suplente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación Concurso Público N° 003-2024-INEN para la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Neoplásicas - INEN" así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Concurso Público N° 003-2024-INEN, se encuentra acorde a los aspectos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos legales exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-INEN para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", por un valor estimado ascendente a S/ 9,028,451.68 (NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 68/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-INEN para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad Particular para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ATILIO OCAMPO CARHUAZ, Presidente
- ALFREDO LAZO ZUÑIGA, Primer Miembro
- ROSARIO SARITA SANCHEZ PEÑA, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- ROBERTO CARLOS PAZ GUERRERO, Presidente
- DAYAN JACQUELINE CISNEROS SALVATIERRA, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

